



The University of New Mexico

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y CULTURAL QUE CELEBRARA POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD LA SALLE, A.C., QUE SE DENOMINARA EN ADELANTE “ULSA”, REPRESENTADA POR SU RECTOR RAÚL VALADEZ GARCÍA, F.S.C., Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD DE NUEVO MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SERA DENOMINADA “UNM”, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE SR. LOUIS CALDERA Y POR SU PROBOSTE INTERINO – VICEPRESIDENTE DE ASUNTOS ACADÉMICOS DR. REED DASENBROCK, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:**

**LA UNIVERSIDAD LA SALLE DECLARA:**

1. Que la ULSA es una institución privada de enseñanza superior, con plena capacidad jurídica para comprometerse; que tiene como fines principales cumplir en el campo de la cultura la misión que en este orden le corresponde.
2. Que de acuerdo a la declaración anterior la ULSA tiene como tarea fundamental la educación superior y por lo tanto, la formación de profesionales técnicos, la investigación científica y el estudio de los problemas que atañen a la convivencia nacional.
3. Que la ULSA está regida por normas constitucionales y que para la realización de sus fines se inspira en un propósito de servicio social por encima de cualquier interés personal.
4. Que la ULSA tiene interés en establecer un Convenio de Cooperación Académica y Cultural con la Universidad de Nuevo México a través del Instituto Latino Americano e Ibérico en los términos y condiciones que se establecen en las cláusulas del presente Convenio.
5. Que para los efectos del cumplimiento y ejecución del presente Convenio, RAÚL VALADEZ GARCÍA Rector de la ULSA, podrá delegar su representación en la persona o personas que considere convenientes.
6. La ULSA señala como domicilio para los efectos de este Convenio el siguiente:

Universidad La Salle, A. C.  
Benjamín Franklin 47  
Col. Condesa  
06140 México, D. F.

**LA UNIVERSIDAD DE NUEVO MEXICO DECLARA:**

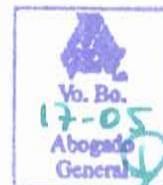
1. Que la UNM es una institución de educación superior creada por decreto de la Legislatura Territorial de 1889 dotándola de plena capacidad jurídica, y que tiene como responsabilidad principal la de servir a los ciudadanos del Estado de Nuevo México, EE.UU., brindándoles oportunidades educativas a niveles de postsecundaria y postgrado; fomentar y realizar investigaciones científicas y humanísticas, dotar al máximo número de ciudadanos con la comprensión y el conocimiento adecuados para la formación de miembros responsables de una sociedad democrática y suministrar otros servicios que incrementen la cultura y bienestar de las personas.
2. Que de acuerdo con su Estatuto General, el Presidente de la UNM es su representante legal.
3. Que en su estructura orgánica se incluye el Instituto Latino Americano e Ibérico cuyas funciones abarcan: la concentración y seguimiento permanente de los convenios y acuerdos a celebrarse entre las dependencias académicas y administrativas de la UNM con organismos latinoamericanos; integrar con ellos los programas de trabajo correspondientes y conocer el cumplimiento de los mismos.
4. La UNM señala como domicilio para los efectos de este Convenio el siguiente:

Latin American and Iberian Institute  
801 Yale NE, MSC02 1690  
1 University of New Mexico  
Albuquerque, New Mexico, 87131-0001, U.S.A.

La UNM y la ULSA comparten intereses académicos y culturales y; por lo tanto ambas instituciones desean alentar la cooperación y el intercambio en todas las áreas académicas de interés mutuo y; por lo tanto estas dos instituciones buscan aumentar las bases de amistad y cooperación educativa a través de intercambios entre el país de México y los Estados Unidos, por lo que la ULSA y la UNM convienen en las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA:** El propósito de este Convenio incluye, pero no está limitado a lo siguiente:



1. El desarrollo de proyectos de investigación conjuntos.
2. La organización de actividades académicas y científicas conjuntas, tales como: cursos, conferencias o clases.
3. El intercambio de personal docente y de investigación.
4. El intercambio de estudiantes.
5. El intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común.
6. El intercambio y colaboración en proyectos culturales.

Los proyectos de cooperación contemplados en este Convenio pueden incluir cualquiera de las disciplinas representativas de cada una de las instituciones.

Cada una de las instituciones ofrecerá al personal docente e investigador y a las y los estudiantes de la otra que la visiten un trato semejante al que recibe su propio personal docente y alumnado, abriéndoles el acceso a sus servicios académicos (bibliotecas, laboratorios, gimnasio), científicos y culturales.

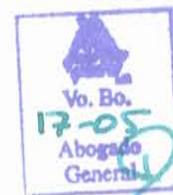
**SEGUNDA:** Con el propósito de llevar con éxito este Convenio, la ULSA y la UNM designarán a una persona apropiada en cada universidad para coordinar el desarrollo y realización de actividades en conjunto. Por medio de estas personas, cada institución puede presentar proposiciones de actividades bajo este Convenio.

Los detalles específicos para cualquier actividad serán definidos en un anexo, el cual, firmado por las autoridades correspondientes de ambas universidades, pasará a formar parte integral de este Convenio.

Este anexo puede incluir lo siguiente:

1. Determinación de las responsabilidades de cada institución para una actividad acordada.
2. Elaboración de un calendario de actividades específicas.
3. Preparación de presupuestos y fuentes de financiamiento para cada actividad.
4. Cualquier otra materia necesaria para la eficiente conducción de una actividad.

Las personas designadas como Coordinadoras serán las responsables de la evaluación de actividades bajo este Convenio, según lo estipulado en cada institución. El anexo será aprobado en cada institución según los procedimientos normales que para este tipo de actividades existan en cada una.



**TERCERA:** El presente Convenio entrará en vigor en la fecha en que ambas partes lo firmen y será válido sin límite de tiempo. Este Convenio puede ser modificado por mutuo acuerdo entre ambas instituciones.

El Convenio puede darse por terminado con cualquiera de las instituciones, por escrito, por lo menos con tres meses de anticipación.

**CUARTA:** Los resultados obtenidos con los proyectos serán publicados conjuntamente por ambas instituciones con fines académicos o de promoción social o cultural, salvo acuerdo previo por escrito.

Para los efectos de este Convenio las instituciones señalan como domicilios:

**LA UNIVERSIDAD LA SALLE, A. C.**

Centro Internacional de Educación, La Salle

Benjamín Franklin 47

Col. Condesa

06140 México, D. F.

Dra. Joan Landeros, Directora Centro Internacional de Educación, La Salle

Tel. (5255)95278-9508 Fax: (5255)5516-2297 E-mail: [jmwl@ulsa.mx](mailto:jmwl@ulsa.mx)

<http://www.ulsa.edu.mx>

**THE UNIVERSITY OF NEW MEXICO**

Latin American and Iberian Institute

801 Yale NE, MSC02 1690

Albuquerque, New Mexico 87131-0001 U.S.A.

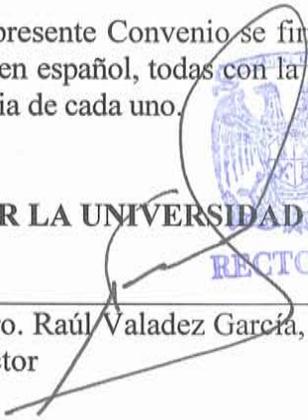
Dr. Cynthia Radding, Director, Latin American and Iberian Institute

Tel. 505-277-2961 Fax: 505-277-5989 E-mail: [radding@laili.unm.edu](mailto:radding@laili.unm.edu)

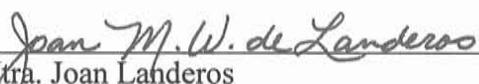
<http://laili.unm.edu>

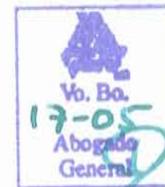
El presente Convenio se firma por duplicado en cuatro (4) copias, dos (2) en inglés y dos (2) en español, todas con la misma validez y contenido. Ambas partes deberán retener una copia de cada uno.

**POR LA UNIVERSIDAD LA SALLE**

  
Mtro. Raúl Valadez García, F.S.C.  
Rector

Fecha: 29-04-05

  
Mtra. Joan Landeros  
Directora Centro Internacional de  
Educación, La Salle



**POR LA UNIVERSIDAD DE NUEVO MEXICO:**

  
\_\_\_\_\_  
Louis Caldera  
Presidente

Fecha: 2/5/05

  
\_\_\_\_\_  
Dr. ~~Brian Foster~~ Reed Dasenbrock  
Proboste *INTERINO*

Fecha: 14/6/05